



**AUTO No 616 de 2016**  
(23 de Mayo )

**"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORMACION ADICIONAL DENTRO DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESION AGUA SUBTERRANEA DE LA EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C SIMPLE UBICADA EN CORREGIMIENTO DE LOS PONDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

**CASO CONCRETO**

Que mediante oficio de fecha 28 de Diciembre de 2015, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 686 del 28 de Diciembre de 2015, solicitó permiso de concesión de Aguas Subterránea, la Ingeniera Ambiental GINETH BAYONA RUEDAS, quien actúa en representación mediante poder amplio suficiente del señor LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE, identificado con Cedula de ciudadanía, No. 80.412.383, para la empresa, ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA. S EN C. SIMPLE. Identificado con NIT: 802.018.003-0. Quien aporta copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que mediante Auto No. 1355 del 31/12/2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Informe Técnico número 370- 363 de fecha 02 de Mayo de 2016, el Funcionario del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo de la entidad y evaluado por su coordinador manifestó lo siguiente:

(...)

**CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES**

*En la inspección realizada se tomó información de campo relevante en estudio de esta solicitud y de acuerdo a las observaciones evidenciadas y las indicaciones de los funcionarios de la hacienda. Se procedió analizar los resultados de la misma para hacer algunas consideraciones y concluir lo siguiente:*

1. *El solicitante, ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, propietario de la hacienda la Veguita solicita la concesión del pozo artesanal referenciado para uso combinado agroindustrial y doméstico el cual se encuentra explotando con un caudal de 15l/sg según información tomada de los funcionarios de la hacienda la Veguita.*

2. *Se aportó información técnica relacionada por el solicitante, la cual es insuficiente en la búsqueda de conocer sobre la operatividad del pozo y los diferentes componentes de la infraestructura existente del sistema. El sistema planteado, es un sistema convencional de aprovechamiento muy común en la zona, y de baja complejidad.*

3. *En la visita se inspeccionó el predio y el sistema implementado, pero la información aportada hasta el momento no permite estimar aproximadamente los requerimientos de agua del solicitante.*

4. *Basados en la visita de inspección realizada y revisando la información presentada por el peticonario se tiene una visión general de la zona y localización precisa de los sitios de captación y uso. Pero no se tiene información particular sobre las de actividades que se desarrollan y se desarrollaran a futuro en la búsqueda de estimar el caudal requerido en la hacienda..*

5. *Se encontraron adicionalmente dos pozos artesianos en predios de la hacienda de los cuales el ubicado en las siguientes coordenadas geográficas (N10°43'10.1" y W73°00'47.8") esta siendo explotado con un caudal de 20l/sg y el ubicado en (N10°43'09.3" y W73°00'42.7") se encuentra fuera de servicio.*

**CONCEPTO TÉCNICO**

*De acuerdo con lo observado en la visita realizada, donde se verificó la localización y se inspeccionaron sitios de interés en función de evaluar la solicitud, y luego de la confrontación y el debido análisis de la situación e información aportada, se determina lo siguiente:*

- Se considera que la información aportada no permite estimar los caudales requeridos para las actividades que desarrolla la hacienda la veguita y valorar la solicitud de su propietario, por tanto se solicita aportar información de ganadería y agrícola conducente para tal fin.
- Se requiere aportar adicionalmente la información técnica que permita conocer las condiciones óptimas que debe ser operado el pozo.
- El solicitante debe presentar ante esta corporación la prueba de bombeo del pozo realizada mínimo durante un tiempo de 24 horas
- Se deben presentar para revisión diseños hidrosanitarios que permitan verificar el recorrido de las tuberías desde la conducción a la distribución del sistema existente.
- Revisar y corregir las fugas existentes en la caseta del pozo No1, y de igual manera cualquier otra que implicara un desperdicio innecesario del recurso hídrico.
- Información sobre las actividades agrícolas, pecuarias u otras (cuantificadas) que desarrolla la hacienda la veguita.
- Diseño del Pozo
- Información técnica que permita conocer las condiciones óptimas que debe ser operado el pozo.
- Prueba de bombeo del pozo realizada mínimo durante un tiempo de 24 horas
- Diseños hidrosanitarios de la Hacienda la Veguita. (Captación, distribución, uso, Restitución de sobrantes)

**ARTICULO SEGUNDO:** Los términos previstos para el trámite de la solicitud quedan suspendidos hasta tanto el interesado presente la documentación solicitada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la territorial Sur, de esta corporación, notificar al representante legal de la empresa ECHEVERRI GUTIERREZ Y CIA S en C SIMPLE, localizada en el corregimiento de los Pondores zona rural del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

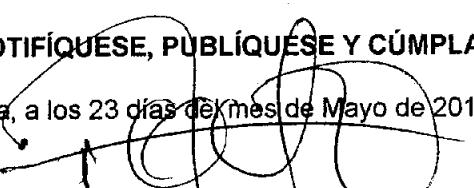
**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente Acto administrativo a la subdirección de Autoridad Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante CORPOGUAJIRA, instaurado por el interesado ó su apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del Aviso, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca - La Guajira, a los 23 días del mes de Mayo de 2016

  
ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ  
Director Territorial Sur Corpoguajira

Proyecto: Dra. S. Acosta- Profesional especializado